



## AVISO PÚBLICO

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora en el marco de sus competencias y como Órgano de Control, vigilancia y supervisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 (numerales 1, 2, 3, 11), 8 (numeral 7) y 18 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 8 (numeral 4) y 9 de las **Normas para la Divulgación y Publicidad en la Actividad Aseguradora**, dictadas mediante Providencia Administrativa N° SAA-01-0504-2024, de fecha 29 de agosto de 2024, publicada en Gaceta Oficial N° 6.835, de fecha 03 de septiembre de 2024, informa que:

**PRIMERO:** los sujetos regulados deben abstenerse de utilizar denominaciones o palabras que no tengan relación con la actividad para la cual han sido autorizados y que puedan dar a entender que se refieren a uno distinto. Tal conducta es capaz o susceptible de inducir en error o confusión a tomadores, asegurados, beneficiarios, contratantes, usuarios, afiliados o al público en general.

**SEGUNDO:** con fundamento en las disposiciones normativas *ut supra* citadas, referidas a la prohibición de ciertas conductas y actos en materia publicidad, queda prohibido a los intermediarios de la actividad aseguradora publicar en sus redes sociales o cualesquiera otros medios de difusión, imágenes o logos que hagan creer que son empresas de seguros, de medicina prepagada, de reaseguros o administradoras de riesgos y, particularmente, en el caso de intermediarios de la actividad aseguradora (persona natural), que hagan creer que están autorizadas como sociedades de corretaje de seguros.

**TERCERO:** en toda publicidad en materia aseguradora que se publique a través de las redes sociales de los sujetos regulados debe etiquetarse a la cuenta o las cuentas oficiales de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

**CUARTO:** la contravención a las normas de publicidad establecidas en la Ley y las Normas para la Divulgación y Publicidad en la Actividad Aseguradora acarrearán la imposición de las sanciones, previo cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente.

Sin más a que hacer referencia y agradeciendo la atención prestada, se suscribe

Atentamente,

**OMAR OROZCO COLMENARES**  
**Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)**

Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021  
G.O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021